



RESOLUCIÓN 501/2024, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025, DE LAS AYUDAS A LOS PROYECTOS PILOTO Y EMBLEMÁTICOS PARA EL RETO DEMOGRÁFICO EN LA RIOJA.

HECHOS

PRIMERO. – El informe – Propuesta de resolución de fecha 27 de mayo de 2024 por la que se aprueba el gasto y convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas a los proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico en La Rioja.

SEGUNDO. – Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias; 09.03.4121.461.00, 09.03.4121.462.00, 09.03.4121.463.00, 09.03.4121.474.00, 09.03.4121.480.00, 09.03.4121.761.00, 09.03.4121.762.00, 09.03.4121.763.00, 09.03.4121.771.00, 09.03.4121.780.00 del ejercicio 2025.

TERCERO. – El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 18 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021), se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención destinadas a apoyar actuaciones y proyectos piloto que contribuyan a las iniciativas de la Estrategia regional frente al Reto Demográfico y la despoblación en La Rioja, y sirvan de estímulo posterior para su posible desarrollo en otros ámbitos y zonas del territorio riojano.

Segundo. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril de 2008).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				20/06/2024 18:35:21

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2023, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023), dispone entre las competencias del Consejero establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

Quinto. La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2025 de acuerdo con la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021), por un importe total de 1.000.000 euros con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias de la anualidad 2025.

Proyecto gasto	Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe (€)
60005.1	2025	09.03.4121.461.00	100,00
60005.1	2025	09.03.4121.462.00	100,00
60005.1	2025	09.03.4121.463.00	100,00
60005.1	2025	09.03.4121.474.00	119.750,00
60005.1	2025	09.03.4121.480.00	232.500,00
60005.1	2025	09.03.4121.761.00	232.500,00
60005.1	2025	09.03.4121.762.00	100,00
60005.1	2025	09.03.4121.763.00	100,00
60005.1	2025	09.03.4121.771.00	207.500,00
60005.1	2025	09.03.4121.780.00	207.250,00
Total			1.000.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0538211
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	Y7HH4DYSJIWGDNA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/06/2024 18:35:21

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

El gasto previsto en los apartados anteriores se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias y/o anualidades como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización del Consejo de Gobierno.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2025 de las ayudas de acuerdo con la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021).

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 10 de la Orden, “El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/06/2024 18:35:21	

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Grado de aportación a la consecución de los objetivos de la Estrategia Regional frente al Reto Demográfico:

1 objetivo	0 puntos
2-3 objetivos	5 puntos
>_4 objetivos	10 puntos

2. Lugar de realización en función de la población:

<500 o zonas de montaña	10 puntos
500-1.000	8 puntos
1.001-2.000	6 puntos
2.001-5.000	4 puntos
5.001-10.000	2 puntos
>10.000	0 puntos

3. Actividad fundamental en la colaboración de múltiples agentes de naturaleza pública y privada:

- Hasta 2 puntos, concediéndose 1 punto por cada agente adicional a los dos exigidos, y materializado en cartas de compromisos.
- Hasta 2 puntos por la presencia de agentes procedentes de los tres ámbitos a los que se enfoca la convocatoria: administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro y empresas.
 - 1 punto si reúne dos tipos de entidades.
 - 2 puntos si reúne tres tipos de entidades.
- 0,5 puntos por cada agente cooperador que tenga afinidad con el proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

El máximo de puntuación establecido por este criterio será 6 puntos.

4. Grado de financiación privada:

- 2 puntos por la existencia de financiación privada en el proyecto piloto. Esta financiación privada se refiere a aportaciones económicas como mínimo del 5% del coste del proyecto, procedentes de empresas privadas, asociaciones y/o personas físicas sin vinculación con el promotor, para la ejecución del mismo.
- Hasta 2 puntos por la existencia de recursos generados por la propia actividad desarrollada por el proyecto.
 - 1 punto si genera recursos durante la ejecución del proyecto.
 - 1 punto si el proyecto tiene capacidad de generar recursos una vez finalizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			20/06/2024 18:35:21

5. Utilización adecuada, eficiente y sostenible de los recursos locales (naturales, patrimoniales, culturales, sociales, productivos, etc.):
- Utilización de recursos naturales, sociales, culturales y patrimoniales del municipio donde se desarrolla el proyecto1 punto
 - El proyecto se desarrolla en instalaciones del promotor o de las instituciones que participan:
 - Si no se realizan inversiones en acondicionamiento o estas son inferiores al 30% del coste del proyecto.....2 puntos
 - Si se realizan inversiones en acondicionamiento iguales o superiores al 30% del coste del proyecto.....0 puntos
 - El proyecto utiliza solamente los equipamientos existentes en las instalaciones del promotor o entidades participantes, o bien no precisa de inversión en material para el desarrollo del proyecto.....1 punto
6. Introducción y fomento del uso de las tecnologías de la comunicación y la información:
El máximo nivel de puntuación atribuido a este criterio será de 2 puntos.
- Nivel 1. Uso accesorio de tecnología en tareas de comunicación, difusión del proyecto, redes sociales.....0,5 puntos
 - Nivel 2. El uso de la tecnología se incorpora en el desarrollo de las actividades propias de la iniciativa.....1 punto
 - Nivel 3. La tecnología está presente como elemento transformador en la propia definición de la iniciativa. La tecnología es un elemento consustancial a la iniciativa.....2 puntos
7. Capacidad de generación de empleo:
- Genera al menos un puesto de trabajo a jornada completa o parcial en el municipio durante el desarrollo del proyecto.....1 punto
 - Si el empleo generado durante el desarrollo del proyecto se produce entre colectivos prioritarios (inmigrantes, mujeres y personas de edad avanzada).....1 punto
 - Genera puestos de trabajo a jornada completa o parcial en el municipio una vez finalizado el proyecto.....5 puntos.
8. Capacidad de transferencia y réplica de la iniciativa en otros territorios:
- El proyecto no es replicable en otros municipios por la singularidad de los recursos locales que emplea o por la envergadura de su radio de actuación, pero tiene vocación de actuar como polo dinamizador de la zona de actuación.....4 puntos
 - El proyecto es replicable en cualquier municipio rural de La Rioja.....6 puntos
 - El proyecto sólo es replicable en algunos municipios de La Rioja.....3 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/06/2024 18:35:21

9. Propuestas relativas a temas sociales y/o sanitarios:

5 puntos en el caso de que el proyecto aporte soluciones a temas sociales y/o sanitarios.

En el caso de que no exista crédito presupuestario para todas las iniciativas presentadas, para conseguir el orden que priorice unos proyectos sobre otros de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva, en el caso de empate, priorizará la iniciativa propuesta en el municipio de menos población de acuerdo a las cifras definitivas de población publicadas por el INE a fecha de solicitud, y a igualdad de condiciones, se ordenarán los proyectos de mayor a menor esfuerzo inversor.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1 de la Orden, cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que cumpla los requisitos establecidos en la Orden.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021), que establece que en cada iniciativa deberán intervenir junto al solicitante otros dos agentes que se comprometan con la ejecución de la iniciativa. Estos agentes, en adelante agentes cooperadores, que nuevamente podrán tener naturaleza pública o privada, suscribirán una carta de apoyo al proyecto, describiendo la aportación de medios que en su caso realizarán. El Gobierno de La Rioja puede figurar como uno de estos agentes cooperadores, a través de aquellas Consejerías que están implicadas sectorialmente en la iniciativa, si bien en este caso se declara incompatible cualquier ayuda complementaria a la solicitada en la iniciativa. Estos agentes cooperadores no tendrán en ningún caso la condición de beneficiarios de la ayuda, no pudiendo percibir el importe de la misma, no siendo tampoco entidad colaboradora a efectos de los previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ATP/25/2021, cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 proyectos en esta convocatoria.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de solicitud en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará a los 55 días naturales de dicha publicación.

Séptimo. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Reto Demográfico” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdrreto. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico retodemografico@larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			20/06/2024 18:35:21

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/pdrreto, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico retodemografico@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Octavo. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8 de la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021).

Cada proyecto piloto, junto con la solicitud, deberá presentar un cronograma de actuaciones, en el cual debe declarar si va a solicitar un pago parcial hasta el 30 de abril de 2025, en el caso de que se comprometa a justificar antes de esa fecha, al menos, el 30% de la inversión solicitada.

Noveno. De acuerdo al artículo 6 de la Orden reguladora, en esta convocatoria se podrán subvencionar inversiones o gastos que formen parte del proyecto realizados, antes de la solicitud, siempre después del 1 de junio de 2024.

Décimo. La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021).

El órgano instructor será el Servicio de Modernización y Reto Demográfico.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa. La concreción de los términos de la subsanación que debe realizar cada beneficiario se hará en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.

Undécimo. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				20/06/2024 18:35:21

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención y el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones.

Para el cálculo de la inversión aprobada en cuanto a gastos de personal, se aplicarán los importes máximos establecidos en el Anexo I de esta resolución.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden ATP/25/2021, el importe máximo subvencionable para cada proyecto piloto o emblemático será de 100.000 euros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/19978, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados desde la finalización del periodo de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/06/2024 18:35:21	

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor hasta el 15 de noviembre de 2025, conforme al artículo 15 de la Orden reguladora.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitar una única prórroga por un plazo máximo de un mes, que deberá ser resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales previstas en el artículo 15 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La documentación justificativa será la establecida en el artículo 15.3 de la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 28 de mayo de 2021), debiendo presentar el listado de gastos de acuerdo al Anexo II.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución de convocatoria agota la vía administrativa y conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 16	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/051305		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	Y7HH4DYSJIWGDNA	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
							20/06/2024 18:35:21

ANEXO I. Importes máximos admisibles para los gastos de personal en función de las categorías profesionales

EL importe máximo subvencionable para los gastos de personal se calculará como 2,3 veces la base mínima de cotización correspondiente a la categoría profesional por la que ha sido contratado el personal, según el artículo 3 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

Base de cotización		Máximo subvencionable	
		(€/mes)	(€/día)
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	3.747,39	124,91
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	3.107,76	103,59
3	Jefes administrativos y de taller	2.703,42	90,11
4 a 11	Resto de categorías profesionales	2.683,41	89,45

Este importe incluye el total devengado al trabajador, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otros conceptos retributivos, y las aportaciones empresariales a la cotización del personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			20/06/2024 18:35:21

ANEXO II
Listado de gastos completos- Orden ATP/25/2021

SOLICITANTE	
PROYECTO	
CONVOCATORIA	

ACTUACIÓN ¹	Nombre/Razón social emisor	NIF emisor	Nº factura/documento	Concepto factura	Fecha factura/doc.	Importe con IVA	Importe sin IVA	Importe presentado a subvención	Fecha de pago	Importe pagado	Tipo de gasto ²

¹ La denominación y relación de actuaciones deberá ser la misma que la de su concesión.
² Deberá indicar en cuál de los 3 tipos se encuadra: Directos/Difusión/Indirectos



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 47 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja)

D./Dña.:		con DNI		en representación de:	
----------	--	---------	--	-----------------------	--

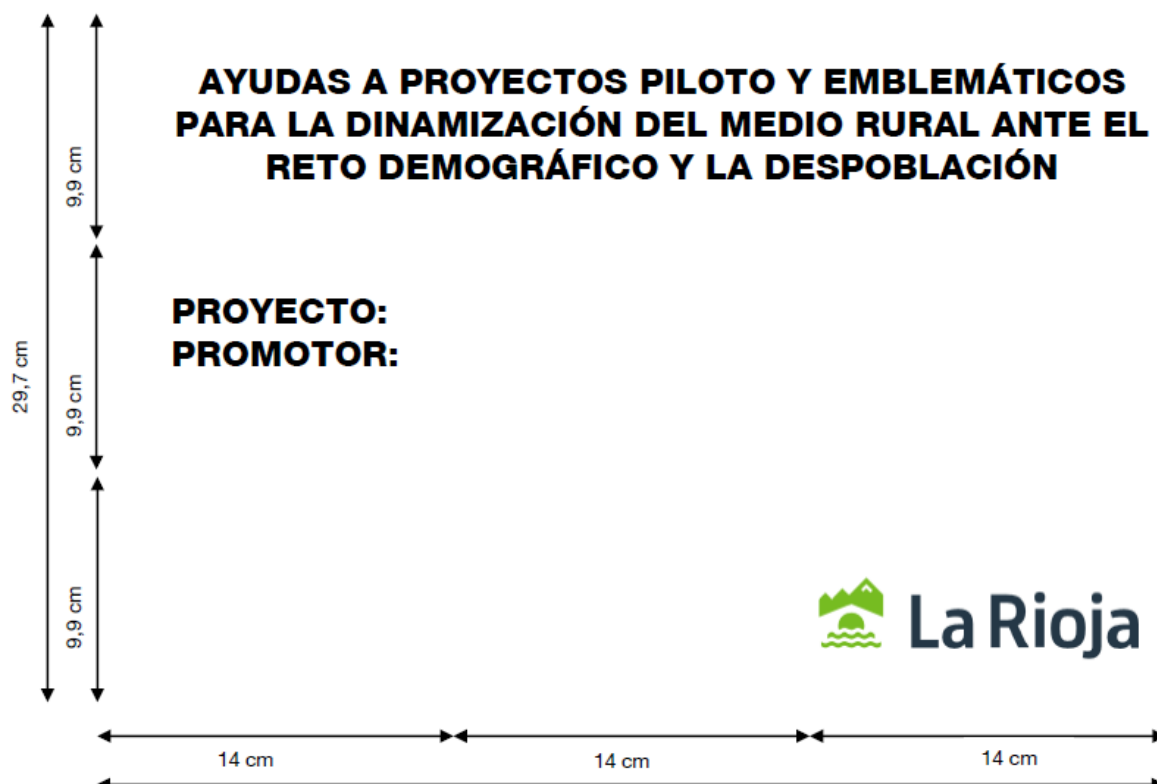
DECLARA:

- ☐ Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.
- ☐ Que las facturas presentadas junto con la solicitud y que se relacionan en esta cuenta justificativa o se han utilizado ni se utilizarán para solicitar otra ayuda pública concedida para el mismo fin.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 12 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/06/2024 18:35:21	

ANEXO IV. Elementos de publicidad

En todas aquellas actuaciones derivadas del proyecto que consistan en la creación o el uso de terrenos, infraestructuras e inmuebles, deberá incorporar de manera visible el logotipo del Gobierno de La Rioja, deberá colocar una placa explicativa tamaño A3 con información sobre el proyecto en un lugar visible, que contendrá la siguiente información.



Del mismo modo, en el caso de las actividades de carácter divulgativo, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer el proyecto, que dichas actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de La Rioja.

Emblema institucional del Gobierno de La Rioja: Se empleará la Identidad Gráfica de La Rioja aprobada mediante Decreto 81/2003, de 18 de julio, por el que se regula la Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 16	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/051305		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/06/2024 18:35:21	

Impresión en monocromo:

Si el negro es el único disponible, se enmarcará la superficie del rectángulo con un borde negro.



Impresión en color:

Los colores a emplear cuando la impresión sea a color serán: para el verde, se utilizará el Pantone 368 C; para el gris el Pantone 7546 C, además el blanco. En el caso de que la impresión sea en color, no será necesario enmarcar el rectángulo.



La tipografía corporativa estará construida con tipos de la familia Riojana. Se recomienda, para una correcta correspondencia de pesos, el empleo de Riojana Regular, y como peso de resalte Riojana Bold.

Cuando se financien publicaciones (folletos, notas informativas, boletines, cuadernillos) se incorporarán en las cubiertas el logo de La Rioja y el organismo responsable del contenido.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, exposiciones, etc., los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación del Gobierno de La Rioja en todos los documentos relacionados (material asociado el evento, publicidad, etc.) así como en la publicidad.

El material ha de ser lo suficientemente resistente para su exposición al aire libre y a las inclemencias meteorológicas, preferiblemente con fondo transparente o blanco. Ha de estar colocado en un lugar preferencial y visible del exterior en el caso de explotaciones o empresas, y podrá sustituirse por adhesivos de las mismas características para su colocación en vehículos o material móvil subvencionado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/06/2024 18:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/06/2024 18:35:21	

El elemento publicitario ha de mantenerse, al menos, durante un plazo idéntico al del periodo de compromisos que adquiere el beneficiario al recibir la subvención. En el caso de tener que realizarse acta de inspección final de la actuación por el órgano gestor de la Administración, se comprobará que se han realizado las actuaciones publicitarias pertinentes con arreglo a esta estrategia.

En el ejercicio de su potestad controladora, la Administración podrá comprobar en cualquier momento que se mantienen durante el periodo de compromisos todas las actuaciones relativas a publicidad a las que el beneficiario se obligó. En caso de que no sea así, constituirá motivo de devolución de la subvención, de conformidad con la orden reguladora de las ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 16	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/051305		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0538211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/06/2024 18:35:20		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
					20/06/2024 18:35:21		

Asimismo, comunicamos a continuación la información sobre los datos de carácter personal tratados en el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información	Básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Secretaría General Técnica, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación	Datos de contacto del responsable: Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, Calle Prado Viejo 62 bis, Logroño. Teléfono: 941 29 11 00. Delegado de Protección de datos: Secretaria General Técnica de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Prado Viejo 62 bis, Logroño Correo electrónico: dpd.politicalocalilcd@larioja.org
Finalidad del tratamiento	Ficheros con datos referidos a expedientes en materias competencia de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.	La información facilitada se trata con el fin de gestionar los expedientes sancionadores competencia de esta Consejería. No se tomarán decisiones automatizadas sobre la información facilitada. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en adelante (RGPD) y el art. 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante.	El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Art. 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Art. 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño. Art. 59, y 61. de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Destinatarios de los datos	Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación	No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	De acuerdo con los artículos 15 y S.S. del RGPD, le informamos de los derechos que le asisten: Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse a su tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd . Asimismo, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de su sede electrónica https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/ .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051305	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0538211	
Cargo			Firmante / Observaciones	
1 Consejero			Daniel Osés Ramírez	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y7HH4DYSJIWGDNA			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/06/2024 18:35:20	
			20/06/2024 18:35:21	